

república DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00171-00

1.- El apoderado judicial de la entidad demandante allega escrito digital el 04 de noviembre de 2021, dando alcance al requerimiento realizado mediante auto del 22 de octubre de 2021, esto es, la constancia de recibido del mensaje de datos con la notificación al demandado bajo los lineamientos del decreto 806 de 2020, sin embargo, debe advertirse que a través de auto del 05 de noviembre de 2021 ya se resolvió esa solicitud al ordenar seguir adelante con la ejecución contra DIEGO ARMANDO GALLEGO MANRIQUE.

2.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaria se ajusta a los valores reales y legalmente comprobados en el proceso, este Juzgado procederá con su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto del 05 de noviembre de 2021, por lo dicho en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas reseñada por encontrarse ajustada a derecho.

TERCERO: ORDENAR al DEMANDADO que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: En firme la presente providencia, DAR cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto del 05 de noviembre de 2021 que ordenó remitir el presente proceso al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918e0d229f61a75d4f0c11818741155f1e963bb93fe209635b9d537592b938c6**
Documento generado en 17/11/2021 08:48:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>